



VISTOS:

El Informe N° D000012-2026-SUTRAN-UP, de la Unidad de Presupuesto, el Memorando N° D000029-2026-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000075-2026-SUTRAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante la Resolución de Superintendencia N° D000066-2025-SUTRAN-SP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 202: Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías -SUTRAN;

Que, con fecha 01 de enero de 2019, entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que derogó la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del citado decreto legislativo, dispone que el mismo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante resolución directoral;

Que, la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/50.01 establece que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, entra en vigencia recién a partir del 01 de enero de 2029, por lo que el artículo 40 y la clasificación funcional y programática de la Ley N° 28411 mantienen su vigencia, de conformidad con la Primera y Tercera Disposición Complementaria Transitoria de dicha norma;

Que el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

Que, el numeral 40.2 dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, al respecto, mediante Resolución de Superintendencia N° D000069-2025-SUTRAN-SP, de fecha 31 de diciembre de 2025, se delega en el Gerente General de la SUTRAN la facultad de aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático durante el año 2026;

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático realizadas en un determinado mes deben formalizarse mediante resolución del Titular del Pliego dentro de los plazos establecidos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; precisando, además, que copia de la referida resolución y sus anexos debe remitirse a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, todo ello, dentro del plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0021-2025-EF/50.01 se aprueba el "Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2026", el cual establece como fecha límite el 10 de febrero de 2026 para la aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora correspondientes al mes de enero 2026, y el 13 de febrero 2026 como plazo máximo para su remisión a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en atención a lo señalado, mediante el Informe N° D000012-2026-SUTRAN-UP, de fecha 9 de febrero de 2026, la Unidad de Presupuesto indica que, durante el mes de enero 2026, atendieron los requerimientos de modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora 1346: SUTRAN - Gestión y Administración General del Pliego 202: SUTRAN por un importe total de S/ 5,538,337.00 (Cinco millones quinientos treinta y ocho mil trescientos treinta y siete con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, documento que cuenta con la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según el Memorando N° D000029-2026-SUTRAN-OPP, que además adjunta el "Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales - mes de enero 2026", emitido a través del Módulo de Procesos Presupuestarios (MPP) – pliego SIAF con los importes transferidos o modificados entre actividades y genéricas del gasto;

Que, a través del Informe N° D000075-2026-SUTRAN-OAJ, de fecha 10 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la formalización de modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, la cual deberá ser aprobada a través de un acto resolutivo emitido por la Gerencia General, en mérito a la delegación de facultades antes señalada;

Con los vistos de la Unidad de Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, y Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01; la Resolución Directoral N° 0021-2025-EF/50.01, que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático durante el mes de enero 2026, dentro de la Unidad Ejecutora 01346: Gestión y Administración General del Pliego 202: SUTRAN, conforme al Anexo de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Presupuesto, la remisión de una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 13 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Documento firmado digitalmente

ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL
SUTRAN